

## XXII JORNADAS DE INSPECCIONES DE SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES



Los días 17 y 18 de noviembre de 2022 ha tenido lugar en la Universidad de Valencia la reunión anual de las Inspecciones de Servicios de las Universidades Españolas. El tema genéricamente tratado ha sido el **Nuevo marco normativo**.

La apertura de las Jornadas corrió a cargo de la Rectora de la Universidad de Valencia, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá.

A continuación tuvo lugar la primera mesa de trabajo sobre la **Aplicación de la Ley de Convivencia en las Universidades**, en la que intervinieron Dña. María José Bravo Bosch (Directora de la Inspección de Servicios de la Universidad de Vigo), Dña. María Belén Sainz-Cantero Caparrós (Inspectora Jefe de Servicios de la Universidad de Almería) y Dña. Paz Lloria García (Vicesecretaria General de la Universidad de Valencia). La primera de las intervinientes subrayó la intención de la Ley de Convivencia de apostar por la mediación como mecanismo de solución de conflictos, si bien se mostró muy escéptica sobre la disminución de trabajo que su implementación traería para las inspecciones de servicios. Las tres universidades gallegas están trabajando en un desarrollo común de la normativa estatal en sede de régimen disciplinario de sus estudiantes. Al igual que en otras universidades, las gallegas han optado por diferenciar las normas de convivencia y el régimen disciplinario de sus estudiantes. Tienen previsto la aprobación de las primeras en el claustro del mes de diciembre para, a continuación, desarrollar el régimen disciplinario de sus estudiantes con la finalidad de tenerlo aprobado antes de la finalización de febrero de 2023 y así cumplir con la exigencia legal.

Por su parte, la Sra. Sainz-Cantero comenzó su intervención señalando los ejes fundamentales de la Ley de Convivencia, alertando de la importante dispersión normativa que su dispar desarrollo por parte de las universidades va a generar. En opinión de la ponente, el Código Ético de cada universidad constituirá un marco normativo de

interpretación de sus preceptos legales. Afirma que, a diferencia de los códigos éticos anteriores a la Ley de Convivencia, los que se están realizando ahora pueden tener valor normativo. El carácter vinculante del código ético que expresamente se le ha atribuido en la Universidad de Almería, implica, según la ponente, que pasa a tener carácter normativo, de tal modo que el incumplimiento de sus preceptos implicarían la aplicación del régimen disciplinario<sup>1</sup>.



Dentro de esta primera mesa de trabajo, Dña. Paz Lloria disertó sobre la metodología que las universidades públicas valencianas están utilizando para desarrollar la Ley de Convivencia, explicando las razones que aconsejaban ese tratamiento común. Según indicó, a lo que están llegando es a unos bloques de acuerdos, pero aún no tienen un texto articulado completo. A continuación hizo referencia a algunas de las cuestiones problemáticas con las que se estaban enfrentando en este proceso, tales como el doble carácter penal y administrativo de muchas de las faltas delimitadas en la Ley de Convivencia y a las dificultades de la imbricación de la mediación dentro del régimen disciplinario.

En la segunda de las mesas de trabajo se trató como tema central **Los contratos en el ámbito de la innovación y la transferencia**. El primer ponente, D. José Antonio Moreno Molina (Director de Inspección de Servicios de la Universidad de Castilla La Mancha), comenzó su intervención recordando las directrices generales de ámbito europeo sobre los contratos de investigación y transferencia, especificando que quedan fuera de la Ley de Contratos, de forma que sólo se les aplica ésta cuando concurren determinados requisitos. En parecidos términos se manifestó Dña. Lucía Echevarría Gil (Vicegerenta de Investigación de la Universidad de Valencia). El tercer integrante de esta mesa, D. Juan Francisco Mestre (Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Alcalá), efectuó una referencia histórica a la evolución de toda esta materia principiando por la norma de 1964.

La tercera de las mesas de trabajo llevaba por título **La inspección de servicios en las universidades. Especial referencia a la Universidad de Valencia**. En ella, D. José Ángel Contreras Hernando (Inspector del Servicio de Inspección y Vicegerente de la Universidad de Burgos), expuso un estudio estadístico efectuado sobre distintos aspectos de las inspecciones generales de servicios actualmente existentes que serviría para poner de manifiesto las claras diferencias que existen en relación con este servicio entre las distintas

---

<sup>1</sup> Semejante afirmación me parece discutible, habida cuenta de los principios de legalidad y tipicidad que preside la aplicación del régimen disciplinario.

universidades. Según afirmó, actualmente el 50% de las Universidades públicas cuentan con inspección y señala que los datos que ha empleado son del 2017, teniendo intención de recabar otros nuevos para actualizar este estudio. En segundo lugar intervino D. Francisco Ortega (Inspector Jefe de la Universidad de Sevilla) en sustitución de D. José Quesada Teruel, que no pudo acudir por razones médicas. El Sr. Ortega expuso el esquema funcional del servicio que dirige, con indicación de las personas que desarrollan las distintas tareas. La tercera interviniente fue Dña. Elena Olmos Ortega (Secretaria General de la Universidad de Valencia) que aludió a las líneas esenciales del funcionamiento del futuro servicio de inspección que se va a implantar en su universidad.

La penúltima de las mesas de trabajo trató del **Fraude en las evaluaciones y en las plataformas on-line**. Dña. Carmen Figueroa Navarro (Directora de Inspección de Servicios de la Universidad de Alcalá) inició su intervención aludiendo al concepto de fraude en la universidad, entendiendo que, en su más amplia acepción, equivalía a prácticas universitarias deshonestas. Señaló cómo con anterioridad a la Ley de Convivencia, la reprobación de este tipo de conductas debía hacerse incardinándola en la “falta de probidad”. Centrándose ya en la Ley de Convivencia, la ponente señaló que en relación con el fraude académico, no cabrían medidas sustitutorias ni su sometimiento a mediación. Por su parte, Dña. Clara Viana Ballester (Secretaria de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia) partió de los principios básicos rectores de la materia haciendo especial hincapié en la co-responsabilidad en el aprendizaje. El Estatuto del Estudiante requería del Gobierno la aprobación del nuevo régimen disciplinario de los estudiantes en el plazo de un año y, no obstante, el tiempo fue pasando sin que llegara a materializarse hasta la aprobación de la Ley de Convivencia. Entrando en las pautas contenidas en esta norma, se detuvo en la figura del “colaborador” que también podría ser sancionado. La mayoría de las universidades cuentan con reglamentos de evaluación de sus estudiantes, que deberán ser analizados para ver si se oponen al texto de la nueva ley. Terminó su intervención subrayando la importancia de las medidas preventivas y, entre ellas, de la información sobre la existencia e importancia de las sanciones que este tipo de comportamientos puede acarrear para el estudiante.

Por último en las Jornadas se abordó la **Transparencia y el acceso a la información**. Aquí, D. Lorenzo Cotino Hueso (Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia y miembro de la Comisión de Transparencia del Gobierno valenciano) partió de la idea de que una buena ley de transparencia no se traduce necesariamente en un gobierno transparente. En este sentido la información que suministró sobre los países que ocupaban en distintos rankings los primeros lugares (Afganistán o México), fue muy ilustrativa. A continuación, abordó el tema del derecho a la información como derecho fundamental para, posteriormente, analizar los portales de transparencia de las universidades. En cuanto al derecho al acceso a la información, un tema particularmente



sensible es el que se refiere a los terceros interesados. El derecho a la información puede confluir con otros derechos como es el relativo a obtener el expediente. Salvo aquellos datos que estén especialmente protegidos, el tercero interesado tiene derecho a todo el expediente. En caso de duda, lo mejor es consultar al delegado de protección de datos de cada universidad.

Dentro de esta misma mesa de trabajo, Andrés Boix Palop (Vicesecretario General de la Universidad de Valencia) centró su intervención en lo que para la universidad implica las exigencias de transparencia. La idea es que hay que publicarlo todo, con algunas excepciones. No sólo hay que publicar, si no que la transparencia implica que hay que publicar la información de forma que resulte fácilmente accesible y comprensible. Ambos ponentes coincidieron en señalar las dificultades de publicación de los contratos basados en el art. 83, si bien, ambos señalan que debe hacerse. En lo que se refiere al acceso a la información por parte de las inspecciones, precisó que no tenemos necesidad de invocar autorización para acceder a los datos que necesitamos para la realización de nuestras funciones. El problema puede surgir a la inversa: ¿qué información debe dar la Inspección? El art. 14 establece los límites del derecho de acceso a la información, concluyendo de facto que, cuando nos pidan datos y tengamos dudas, lo mejor es acudir al responsable de transparencia/delegado de protección de datos de nuestra universidad.

Además de las mesas de trabajo a cuyo desarrollo sucintamente hemos aludido, en las Jornadas tuvo también lugar el **plenario del grupo de trabajo** de las inspecciones de servicios de las universidad españolas, en el que se aprobó el acta correspondiente a la sesión anterior y se mostró el plan de trabajo para la próxima anualidad, aprobándose la sede de la siguiente reunión anual que tendrá lugar en la Universidad de Bilbao.